

Memoria justificativa.

a) Informe – Propuesta.

El Departamento de Educación se ha marcado como objetivo mejorar las tasas de titulación, eficiencia y permanencia en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como el uso eficaz de los recursos públicos destinados a atender las necesidades de formación del alumnado.

La reiteración de faltas de asistencia injustificadas podrá ser considerada una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en un centro educativo por el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto. Dicha inasistencia y el bajo aprovechamiento académico del alumnado repercuten de manera negativa en el proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, considerando la creciente demanda para cursar ciclos formativos en la Comunidad Foral de Navarra, el hecho de que haya plazas ocupadas por personas que, estando matriculadas en los mismos, no realicen un aprovechamiento adecuado, no resulta oportuno para la optimización de recursos públicos y, además, puede afectar al derecho de otras interesadas en cursar ciclos formativos.

El cumplimiento de dicho objetivo hace preciso modificar las órdenes forales reguladoras del proceso de evaluación, titulación y acreditación académica en el ámbito de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, estableciendo medidas relativas a la permanencia del alumnado matriculado en los ciclos formativos, a su inasistencia a las actividades educativas y a su falta de aprovechamiento adecuado, respetando lo dispuesto en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados, de la Comunidad Foral de Navarra.

Por consiguiente, es preciso elaborar una orden foral por la que se modifiquen la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, por la que se regula la evaluación, titulación y

acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra y la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra.

b) Audiencia y Participación.

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto (LFTGA), en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de la elaboración de esta Orden Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página web: <http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>

La Orden Foral ha sido sometida a un periodo de exposición entre el 23 de agosto y el 15 de septiembre de 2013. El mecanismo de alegación habilitado ha sido el correo electrónico dirigido a ordenafp@navarra.es

Se recibieron diversas alegaciones durante el periodo de exposición pública, habiendo sido tenidas en consideración algunas de ellas, produciéndose las modificaciones oportunas en el texto del borrador de la orden foral.

Así mismo, se ha advertido la falta de medidas concernientes a la temporalización de las sesiones de evaluación final, elemento fundamental para conseguir una mejora del sistema de evaluación continua, por lo que se ha incorporado una modificación en tal sentido. Resulta procedente la apertura de un

nuevo período de exposición entre el 18 y el 31 de marzo de 2014. El mecanismo de alegación habilitado será el correo electrónico dirigido a ordenafp@navarra.es.

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.